



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2014.
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Pedro Salgado Almaguer, Presidente Municipal, Claudia González Rodríguez, Síndico Segundo y Camilo Ramírez Puente, Secretario, todos del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **008218**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de febrero de dos mil catorce.

Con el escrito y anexos de Pedro Salgado Almaguer, Presidente Municipal, Claudia González Rodríguez, Síndico Segundo y Camilo Ramírez Puente, Secretario, todos del Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León, así como de otras autoridades estatales, en la que impugnan lo siguiente:

"A.- Del 'ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD' fechado Diciembre 27 de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha Diciembre 30 de 2013. Dicha norma se reclama dentro del plazo de treinta días siguientes a su publicación, en términos del numeral 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B.- De los artículos 6, 9, 18, 27 y 37 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, publicada en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha Septiembre 30 de 2006, en que se sustenta el 'ACUERDO DE AUTORIZACION DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, A PROPUESTA DEL

CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD' fechado Diciembre 27 de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha Diciembre 30 de 2013.

Los preceptos indicados en el párrafo precedente se reclaman dentro del plazo de treinta días siguientes a su primer acto de aplicación, acaecido en el Acuerdo de Autorización de Tarifas indicado en el párrafo precedente, en términos del numeral 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

C.- De los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, publicado en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha Noviembre 29 de 2006, en que se sustenta el 'ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD' fechado Diciembre 27 de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha Diciembre 30 de 2013.

Los preceptos indicados en el párrafo precedente se reclaman dentro del plazo de treinta días siguientes a su primer acto de aplicación, acaecido en el Acuerdo de Autorización de Tarifas indicado en el párrafo precedente, en términos del numeral 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.- Del artículo 7 de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Transporte Público de Nuevo León, publicado en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha Diciembre 24 de 2003, en que se sustenta el 'ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, A PROPUESTA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD' fechado Diciembre 27 de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha Diciembre 30 de 2013.

El precepto indicado en el párrafo precedente se reclama dentro del plazo de treinta días siguientes a su primer acto de aplicación, acaecido en el Acuerdo de Autorización de Tarifas indicado en el párrafo precedente, en términos del numeral 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

E.- Del numeral 7 del Reglamento Interior de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Transporte Público de Nuevo León, publicado en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha Octubre 12 de 2004, en que se sustenta el 'ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PASAJEROS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, A PROPOSTA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD' fechado Diciembre 27 de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha Diciembre 30 de 2013.

El precepto indicado en el párrafo precedente se reclama dentro del plazo de treinta días siguientes a su primer acto de aplicación, acaecido en el Acuerdo de Autorización de Tarifas indicado en el párrafo precedente, en términos del numeral 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** **al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.

A

Esta hoja corresponde al proveído de diez de febrero de dos mil catorce, dictado por el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 15/2014, promovida por el Municipio de San Nicolás de los Garza, Estado de Nuevo León. Conste.
MCP